



La Esperanza, 26 de Mayo de 2025

RESOLUCION GERENCIAL N° -2025-GRLL-GGR-PECH

VISTO:

El Proveído N° 002616-2025-GRLL-GGR-PECH, de fecha 22 de junio 2025, de la Gerencia, relacionado con la delegación de funciones a diferentes unidades orgánicas, entre ellas, a la Oficina de Administración; y la documentación anexa como antecedente;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHE, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los Valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, con documento de Visto, la Gerencia solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica proyectar acto resolutivo delegando en la Oficina de Administración las funciones que correspondan en el marco de la nueva Ley General de Contratación Pública, Ley N° 32069; y otras relacionadas a su función;

Que, la Ley N° 32069, Ley General de Contratación Pública y su Reglamento, establecen las disposiciones que deben observar y seguir las entidades a efectos de tramitar los procesos de contratación de bienes, servicios y obras; regulando en el numeral 25.2, del artículo 25 de la Ley, que el titular de la entidad y la autoridad de la gestión administrativa de la entidad contratante pueden delegar, mediante resolución, las facultades que la presente ley les otorga, salvo las excepciones previstas en el reglamento;

Que, mediante Informe N° 000081-2025-GRLL-PECH-OAD-ABSG, de fecha 21 de mayo 2025, el Área de Abastecimientos y Servicios Generales se dirige a la Oficina de Administración respecto a la titularidad de la autoridad de la gestión administrativa del PECH y sus facultades en el marco de la nueva Ley General de Contratación Pública, Ley N° 32069. Consigna como base legal todos los artículos de la Ley N° 32069 en los que se hace referencia al titular de la entidad, así como a la autoridad de la gestión administrativa, resaltando los aspectos en los cuales tanto la LGCP como su reglamento, establecen la prohibición de delegación. Señala que la nueva normativa de Contrataciones del Estado, ha establecido un nuevo actor involucrado directamente en el proceso de contratación pública, como es la Autoridad de la Gestión Administrativa, quien es la más alta autoridad de la gestión administrativa, siendo el Titular de la Entidad la máxima autoridad ejecutiva en una Entidad contratante. De acuerdo con lo indicado por la normativa vigente, *en el caso de programas y proyectos, la autoridad de gestión administrativa es el director ejecutivo y, en las demás entidades contratantes es, quien ejerce la máxima autoridad administrativa*. En tal contexto, indica que corresponde verificar en la Entidad (PECH), de acuerdo con los instrumentos de gestión aprobados, a qué autoridad le corresponde la función administrativa, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la nueva normativa de contrataciones del Estado;





Que, de acuerdo al Organigrama de la entidad, corresponde a la Gerencia del Proyecto, seguir con la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras en calidad de autoridad de la gestión administrativa, como lo establece la nueva Ley General de Contrataciones Públicas, así como también corresponde, en cuanto sea aplicable, efectuar la delegación de facultades. En virtud de la nueva regulación, se han asignado funciones delegables e indelegables, tanto para el titular de la entidad como para la Autoridad de la Gestión Administrativa, lo que resume en el cuadro que inserta;

Que, mediante Proveído de Visto, la Gerencia dispone la delegación de funciones a diferentes unidades orgánicas, entre ellas, a la Oficina de Administración; y la documentación anexa como antecedente;

Que, mediante Informe N° 000009-2025-GRLL-PECH-OP-JBC, de fecha 23 de mayo 2025, el Ing. Jorge Luis Baca Cabañas, adscrito a la Oficina de Planificación y Presupuesto, informa que de acuerdo al Manual de Organización y Funciones – MOF del PECH, la más alta autoridad de la gestión administrativa es el Gerente. Manifiesta que según la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas - LGCP, en su artículo 25.1, indica entre otros, a dos (2) actores involucrados directamente en el proceso de contratación pública, al Titular de la entidad y a la Autoridad de la gestión administrativa (AGA), con responsabilidades diferentes. El literal b) del artículo 25.1 de la LGCP, precisa que para el caso de los órganos desconcentrados (el PECH es órgano desconcentrado del GRLL) la Autoridad de la gestión administrativa es el titular de la entidad. Considerando que en el PECH los dos actores involucrados directamente en el proceso de contratación pública, el Titular y el AGA, recaen en el Gerente, sería conveniente, tal como lo dispone el artículo 25.2 de la LGCP, que se delegue la Titularidad de la AGA en el Administrador de la entidad;

Que, mediante Informe Legal N° 000067-2025-GRLL-PECH-OAJ-PMC, de fecha 26 de mayo 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica manifiesta su conformidad con lo expuesto por el Área de Abastecimientos y Servicios Generales, así como por la Oficina de Presupuesto; precisando que la Gerencia del PECH ostenta la condición de titular de la entidad así como autoridad de la gestión administrativa;

Que, agrega que, de conformidad con lo previsto en el numeral 72.2, de la Ley N° 27444; cuyo T.U.O. se aprobó con Decreto Supremo N° 04-2019-JUS; toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia; siendo concordante con lo regulado en el numeral 78.1 del artículo 78, en cuanto señala que procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;

Que, en tal sentido, corresponde atender el requerimiento de Titular de la Entidad y Autoridad de la Gestión Administrativa, de acuerdo al documento de Visto;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional la





Libertad, aprobado por Ordenanza Regional N° 009-2021-GR-LL/CR; y con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Delegar en el jefe de la Oficina de Administración, las funciones que se detallan a continuación; dejando sin efecto lo dispuesto en la Resolución Gerencial N° 127-2024-GRLL-GOB/PECH, de fecha 10 de junio 2024:

- **En materia de Gestión de Recursos Humanos**
 - Suscripción de contratos individuales de trabajo, sujetos al régimen laboral de la actividad privada
- **En materia de Contratación Pública**
 - Suscripción de Contratos Menores para locación de servicios, contratación de servicios y adquisición de bienes
 - Ejecución de prestaciones adicionales y Reducciones de bienes y servicios hasta por el 25 % del monto del contrato original.
 - Aprobación de expedientes de contratación.
 - Designar a los expertos integrantes del jurado y a un suplente
 - Designar y/o remover a los integrantes titulares y suplentes de los comités de los procedimientos de selección.
 - Aprobación de bases administrativas de los procedimientos de selección.
 - Suscripción de contratos derivados de los procedimientos de selección.
 - Resolver las solicitudes de ampliación de plazo en contratos de bienes y/o servicios, en concordancia con lo estipulado en la normativa de contratación Pública.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución Gerencial a la Oficina de Administración y hágase de conocimiento de las unidades orgánicas del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, y del Gobierno Regional La Libertad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
JHON JHONATAN CABRERA CARLOS
PECH - PROYECTO ESPECIAL CHAO VIRÚ MOCHE Y CHICAMA - CHAVIMOCHIC
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

